

DECRETO NUMERO 223-1

Fecha: 28 agosto de 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN EL NUMERAL SEGUNDO DE LA PARTE CONSIDERATIVA DEL DECRETO 217 DEL 24 DE AGOSTO DE 2018.

EL ALCALDE DEL DISTRITO, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las previstas en los artículos 315° de la Constitución política y el numeral 1° del literal d) del artículo 91 de la ley 136 de 1994, subrogado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la constitución política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, economía, y celeridad mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, así como, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Que los numerales 1 y 3 del artículo 11 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007 otorgan a los jefes o representantes legales de las Entidades Estatales la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectivamente.

De conformidad con lo previsto en el numeral 5° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 1° del literal a) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, subrogado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 1617 de 2013, corresponde al Alcalde Distrital presentar ante el Honorable Concejo Distrital los proyectos de Acuerdo que considere convenientes para el bienestar de los ciudadanos de esta ciudad.

Que por intermedio del decreto 217 del 24 de agosto de 2018 se convocó al Honorable Concejo Distrital de Santa Marta a Sesiones extraordinaria para debatir y aprobar entre otros el **"PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLÍA EL PLAZO DE LA AUTORIZACIÓN DADA AL SEÑOR ALCALDE, MEDIANTE EL ACUERDO DISTRITAL 031 DE 2017"**.

Que por error formal de transcripción en el Decreto Distrital 217 del 24 de agosto de 2018 se omitieron palabras frente al título de enunciación del proyecto de acuerdo antes descrito, debiéndose enunciar el mismo, de la siguiente manera: **"PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLÍA EL PLAZO DE LA AUTORIZACIÓN DADA AL SEÑOR ALCALDE, MEDIANTE EL ACUERDO DISTRITAL 031 DE 2017". ASÍ COMO PARA REALIZAR LAS ADICIONES, LOS TRASLADOS, CRÉDITOS Y CONTRA CRÉDITOS PRESUPUESTALES NECESARIOS EN PROCURA DE LA UTILIZACIÓN DE LAS FACULTADES AQUÍ OTORGADAS;** no obstante en lo que respecta al referido proyecto de acuerdo, así como en las consideraciones y la parte resolutive del mismo se encuentran completas se encuentran contenidas y expuestas la palabras omitidas, con lo que se garantiza que dicha corrección esté no está dando lugar a cambios en el sentido material de la decisión contenida en el referido decreto, ni mucho menos está reviviendo términos legales para demandar mencionado el acto.

Que el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 señala:

ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que en atención a lo antes decreto resulta necesario realizar unas correcciones formales al decreto 217 del 24 de agosto de 2018, por omisión de palabras.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Corrección de Errores Formales. Corregir un error formal de omisión respecto del título y/o nombre del Proyecto de Acuerdo descrito en numeral segundo de la parte considerativa del decreto distrital 217 del 24 de agosto de 2018, el cual en adelante, quedará enunciado de la siguiente manera: **PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLÍA EL PLAZO DE LA AUTORIZACIÓN DADA AL SEÑOR ALCALDE, MEDIANTE EL ACUERDO DISTRITAL 031 DE 2017"**. ASÍ COMO PARA REALIZAR LAS ADICIONES, LOS TRASLADOS, CRÉDITOS Y CONTRA CRÉDITOS PRESUPUESTALES NECESARIOS EN PROCURA DE LA UTILIZACIÓN DE LAS FACULTADES AQUÍ OTORGADAS.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicación. Notificar el presente Decreto al Honorable Concejo Distrital de Santa Marta.

ARTÍCULO TERCERO: Incólume. Los demás artículos del referido decreto quedan indemnes.

ARTICULO CUARTO: Vigencia y Derogatoria. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, al 28 agosto de 2018

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Alcalde Distrital de Santa Marta

Revisó:
Carlos Iván Quintero Daza
Director Jurídico Distrital

Proyectó
Jader Alfonso Martínez López
Asesor Jurídico Externo